

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Presente.-



La suscrita, **Diputada Alhinna Berenice Vargas García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar ante el pleno de la LXXVI Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto por el que propone reformar el artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, con la modificación de la fracción III, la sustitución de la fracción IV y la adición de las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el cimiento sobre el cual se construye el desarrollo humano, social y económico de una nación. En este sentido, es imperativo que la legislación educativa refleje los valores fundamentales que guíen el proceso formativo de las generaciones presentes y futuras.

En lo que respecta a la norma constitucional, en el artículo tercero de la Constitución Política de México establece que el sistema educativo debe desarrollar “armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”

Para hacer realidad estos principios, es fundamental plantear qué mexicanos queremos formar y tener claridad sobre los resultados que esperamos de nuestro sistema educativo. Se requiere, además, que el sistema educativo cuente con la flexibilidad suficiente para atender con eficiencia la amplia diversidad social, cultural y étnica en la entidad.

Por su parte, la Constitución de Nuevo León, señala que todas las personas tienen derecho a una educación de calidad y excelencia acorde con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo, madurez, responsabilidades y obligaciones sociales y legales.

También establece que esta enseñanza contribuirá a la mejor convivencia humana y a fortalecer el aprecio y respeto a la naturaleza, enfatizando un aprendizaje ecológico, intercultural e interdisciplinario, así como el respeto a todos los derechos y libertades, a la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, a la independencia y la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza, organizado en torno a los principios de cooperación, colaboración y solidaridad para promover un aprendizaje significativo que fomente la participación democrática y la ciudadanía activa.

Es por ello que se propone la inclusión de nuevos fines en la Ley de Educación, con el fin de fortalecer el carácter integral y trascendental de este derecho fundamental.

En la sociedad actual, es necesario fomentar una cultura que priorice el bienestar colectivo por encima de los intereses individuales. La educación debe ser un vehículo para la formación de ciudadanos comprometidos con el bien común, capaces de contribuir activamente al progreso social y al desarrollo sostenible.

El futuro de nuestro planeta depende de las acciones que tomemos en el presente. Por lo tanto, es esencial que la educación incluya la sensibilización y la formación en temas ambientales, promoviendo prácticas sostenibles y una relación armoniosa con la naturaleza. De esta manera, se garantiza la preservación de los recursos naturales para las generaciones venideras.

La igualdad de oportunidades en el acceso a la educación es un principio fundamental para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa. Es necesario que la ley establezca medidas concretas para eliminar las barreras

que impiden la participación plena de todos los sectores de la población en el sistema educativo.

Además, la educación debe ser inclusiva, reconociendo y valorando la diversidad cultural, étnica, lingüística y de género de la sociedad. Asimismo, debe ser integral, abarcando tanto el desarrollo académico como el personal, emocional y social de los estudiantes. Por último, la búsqueda constante de la excelencia educativa debe ser un objetivo primordial, garantizando altos estándares de calidad en todos los niveles y modalidades de enseñanza.

La inclusión de estos nuevos fines en la Ley de Educación no solo fortalecerá el sistema educativo, sino que también sentará las bases para la construcción de una sociedad más justa, sostenible y próspera. Es responsabilidad de todos velar por el cumplimiento de estos principios, asegurando así un futuro prometedor para las generaciones futuras.

Por lo anterior se propone esta iniciativa para modificar el artículo 8 de la Ley de Educación del Estado con la modificación de la fracción III, la sustitución de la fracción IV y la adición de las fracciones V a la X. La propuesta se aprecia en el siguiente cuadro comparativo.

Ley de Educación del Estado

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 8.</p> <p>Además:</p> <p>I – II ...</p> <p>III. Contribuirá a la mejor convivencia humana, aportando elementos para robustecer en los educandos el aprecio a la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la solución no violenta de conflictos, la convicción del interés</p>	<p>Artículo 8. ...</p> <p>Además:</p> <p>I – II ...</p> <p>III. Será humanista, aportando elementos para robustecer en los educandos el aprecio a la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la solución no violenta de conflictos, la convicción del interés general de la sociedad, sustentando</p>



general de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de raza, religión, grupo, sexo, o de individuos; y

~~IV.- Será de calidad, entendiéndose por ésta, la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia, equidad e inclusiva.~~

Sin correlativo.

los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de raza, religión, grupo, sexo, o de individuos;

IV. Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia;

V. Inculcará e impartirá en todos los niveles educativos, a menos una materia de educación ambiental que incluya los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

Sin correlativo.	VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que garantice su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;
Sin correlativo.	VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;
Sin correlativo.	VIII. Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;
Sin correlativo.	IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las

Sin correlativo.	<p>personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y</p> <p>X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>
------------------	--

Por lo expuesto anteriormente, se propone a esta Legislatura el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo único: Se modifica el artículo 8 de la Ley de Educación del Estado con la modificación de la fracción III, la sustitución de la fracción IV y la adición de las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8. ...

Además:

I – II ...

III. Será humanista, aportando elementos para robustecer en los educandos el aprecio a la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la solución no violenta de conflictos, la convicción del interés general de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de raza, religión, grupo, sexo, o de individuos;

IV. Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia;

V. Inculcará e impartirá en todos los niveles educativos, a menos una materia de educación ambiental que incluya los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;

VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que garantice su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;

VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

VIII. Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;

IX. Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social, y

X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Artículo Transitorio

Artículo único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N. L. a abril de 2024.

Atentamente


DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA



1888. Sept 11.
W. H. Brewster
Cambridge, Mass.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA**

OFICIALÍA MAYOR

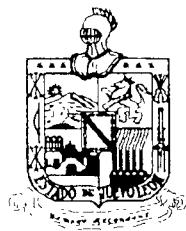
Oficio Núm. PL 1993/LXXVI

**C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 30 de abril del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, con el objeto de integrar a los criminólogos al Sector Educativo con el fin de prevenir, atender y erradicar el acoso escolar y actos de violencia y delincuencia que se generan en las escuelas del Estado, al cual le fue asignado el número de Expediente 18326/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 6, 25 y 79 de la Ley Estatal del Deporte, turnándose con el número de Expediente 18338/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa por el que se expide la Ley para el Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Nuevo León, turnado con el número de Expediente 18339/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18357/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa por la que se expide la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Nuevo León, la cual consta de 43 artículos y 4 artículos transitorios, al cual le fue asignado el número de Expediente 18364/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 8 de la Ley de Educación del Estado, turnándose con el número de Expediente 18365/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18370/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Víctor Manuel Botello Garza, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 21 de la Ley de Educación del Estado, al cual le fue asignado el número de Expediente 18381/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Estatal del Deporte, turnándose con carácter de urgente, con el número de Expediente 18391/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18394/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18396/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 30 de abril del 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ARMIDA SERRATO FLORES".

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5740/LXXVI
Expediente Núm. 18365/LXXVI

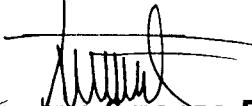
**C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 8 de la Ley de Educación del Estado, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, la cual es presidida por la C. Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L. a 30 de abril de 2024


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

*Electrónico
7 mayo 2024
10:17:00*